

Resolución Nº 18 / 2026

Santiago, 15 de julio de 2026

Exp. 2026021547

RESUELVE CONVOCATORIA REGISTRO DE EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE MEDICIÓN Y CERTIFICACIÓN DE DENSIDAD DE POTENCIA, APLICABLES A INSTALACIONES DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES QUE GENERAN ONDAS ELECTROMAGNÉTICAS.

VISTOS:

- 1.- El Decreto Ley 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
- 2.- La Ley 18.168, General de Telecomunicaciones, modificada por la Ley 20.599, publicada en el Diario Oficial el 11.06.12; y el artículo cuarto transitorio, incisos 13° y 14°, de la misma Ley 20.599.
- 3.- El Decreto Supremo 127, de 2006, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (MTT), que aprobó el Plan General de Uso del Espectro Radioeléctrico.
- 4.- La Resolución Exenta 3.103, de 12.06.2012, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL), que fijó texto refundido de la Resolución Exenta 403, de 2008, Norma Técnica Sobre Requisitos de Seguridad Aplicables a las Instalaciones y Equipos que Indica, de Servicios de Telecomunicaciones que Generan Ondas Electromagnéticas, y sus posteriores modificaciones.
- 5.- La Resolución Exenta 3.132, de 12.06.2012, de la SUBTEL, que establece registro de empresas prestadoras de servicios de medición y certificación de densidad de potencia aplicables a instalaciones de servicios de telecomunicaciones que generan ondas electromagnéticas.
- 6.- La Resolución Exenta 4.183, de 20.11.2014, de la SUBTEL, que *“Amplía Registro de Empresas prestadora de servicios de medición y certificación de densidad de potencia, aplicables a instalaciones, de servicios de telecomunicaciones que generan ondas electromagnéticas”*.
- 7.- La Resolución Exenta 3.760, de 12.06.2015, de la SUBTEL, que *“Renueva Registro de Empresas prestadora de servicios de medición y certificación de densidad de potencia, aplicables a instalaciones, de servicios de telecomunicaciones que generan ondas electromagnéticas”*.

8.- El Oficio Circular 156, de 24.10.2017, que solicita antecedentes para la Renovación inscripción y registro de empresas prestadoras de servicios de Vistos 6, 7, 8 precedentes.

9.- La Resolución Exenta 2.306, de 21.11.2017, de la SUBTEL, que renueva Registro referido en los Vistos 6 a 9 precedentes.

10.- La Resolución Exenta 1.145, de 11.07.2018, de la SUBTEL, que renueva Registro señalado en los Vistos 6 a 10 anteriores.

11.- La Resolución Exenta 2.220, de 23.11.2020, de la SUBTEL, que proroga la vigencia del Registro indicado en los Vistos precedentes, en cuanto al registro de servicios Ingeniería Electrónica SPA Eléctrica y Celplan Chile, empresa prestadora de servicios de medición y certificación de densidad de potencia.

12.- La Resolución Exenta 2.220, de 23.11.2020, de la SUBTEL, que proroga de vigencia del registro de empresas prestadoras de servicios de medición y certificación de densidad de potencia, aplicables a instalaciones de servicios de telecomunicaciones que generan ondas electromagnéticas” de fecha 11 de junio de 2021, en cuanto a las 12 empresas prestadoras de servicios de medición y certificación de densidad de potencia.

13.- La Resolución Exenta 277, de 28.01.2022, de la SUBTEL, que proroga la vigencia en el registro referido en los Vistos anteriores de 31.05.2022, en cuanto a las 12 empresas prestadoras de servicios que indica.

14.- La Resolución Exenta 1.974, de 22.06.2022, de la SUBTEL, que proroga la vigencia en el registro referido en los Vistos anteriores de 31.01.2023, en cuanto a las 12 empresas prestadoras de servicios que indica.

15.- La Resolución Exenta 87, de 18.01.2023, de la SUBTEL, que proroga la vigencia en el registro referido en los Vistos anteriores de 31.07.2023, en cuanto a las 12 empresas prestadoras de servicios que indica.

16.- La Resolución Exenta 1.440, de 05.07.2023, que establece registro de empresas prestadoras de servicios de medición y certificación de densidad de potencia aplicables a instalaciones de servicios de telecomunicaciones que generan ondas electromagnéticas.

17.- La Resolución 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

RESUELVO:

Artículo Primero.- Declárase que el registro de empresas prestadoras de servicios de medición referidos a instalaciones de servicios de telecomunicaciones que generan ondas electromagnéticas, establecido en virtud del Acta de Evaluación de las propuestas presentadas en el marco de la “Convocatoria para formar parte del registro de empresas prestadoras de servicios de medición referidos a instalaciones de servicios de telecomunicaciones que generan ondas electromagnéticas” de fecha 08.07.26 de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, constituye también el registro a que se refiere el inciso décimo cuarto del artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.599, en adelante el Registro, para todos los fines de la citada norma legal.

En tal sentido, el Registro de empresas prestadoras de servicios de medición referidos a instalaciones de servicios de telecomunicaciones que generan ondas electromagnéticas estará conformado por las siguientes empresas:

EMPRESA POSTULANTE	RUT	N° INGRESO OFICINA DE PARTES	FECHA INGRESO	PUNTAJE
DYM EQUIPOS E INGENIERIA LTDA	79.941.710-3	81.017	11/06/2026	100
AVANTEC S.A	78.209.000-3	88.125	24/06/2026	70

Lo previsto en el inciso precedente no obsta a que las concesionarias, permisionarias y licenciatarias distintas de las obligadas a dar cumplimiento a lo previsto en el inciso décimo tercero del artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.599, efectúen las mediciones y certificaciones que les sean exigibles, según el caso, a través de los servicios proporcionados por las empresas que figuran en el Registro.

Artículo Segundo.- Para efectos de la presente resolución, la vigencia de la inscripción en el Registro durará tres años, contados desde la fecha de publicación de la misma en el sitio web de Subtel www.subtel.gob.cl.

Dicha inscripción será renovada mediante la acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el procedimiento de postulación llevado a cabo, o aquellos que resulte procedente incorporar en función de disposiciones legales o innovaciones tecnológicas, así como por la verificación de los procedimientos de control señalados a continuación.

Esto, sin perjuicio que en el futuro se efectúen nuevas convocatorias para formar parte del Registro.

Artículo Tercero.- La Subsecretaría de Telecomunicaciones requerirá a las empresas incorporadas al Registro toda la documentación necesaria que le permita verificar el cumplimiento permanente de los antecedentes técnicos, jurídicos y administrativos presentados en el proceso de postulación respectivo.

Para efectos de lo anterior, dichas empresas deberán prestar toda la colaboración que sea necesaria para el adecuado control por parte de esta Subsecretaría, respecto de su infraestructura, equipos e instrumentos presentados en la postulación al Registro, debiendo informar durante el período de vigencia de la inscripción, con un mes de anticipación a lo menos, cualquier tipo de variación o alteración de los mismos.

Cualquier situación irregular, relacionada con las condiciones exigidas en su oportunidad para formar parte del Registro, podrá implicar la cancelación de dicha incorporación, lo que se efectuará mediante resolución fundada.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Romina Victoria Garrido Iglesias
Subsecretaria De Telecomunicaciones
15/07/2026 17:13

